CONTRATO N° 02/2013
"COMPRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES",
Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo – Estación de Servicios Km. 375

Entre la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, RUC 80015708-7, domiciliada sobre la Avda. de Las Residentas Nº 979 entre Mcal. López y 1º de Marzo, de la ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, Señor Carlos A. Villalba López, con Cédula de Identidad N° 1.174.897, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Estación de Servicios Km. 375, RUC 2275444-0, representada el Señor Juan César Azardi González, con Cédula de Identidad N° 2.275.444, en carácter de propietario de la citada empresa, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"Compra de Combustibles y Lubricantes"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.
El objeto del presente contrato es la ejecución de:
Compra de Combustibles y Lubricantes para uso Institucional.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Pliego de Bases y Condiciones con sus anexos.
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(c) Planos, memorias de cálculo, especificaciones necesarias, o resultados de las obras ejecutadas y documentación geotécnica
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro Combustibles y Lubricantes, **360, FF 30, OF 11** del Presupuesto General de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, del Ejercicio Fiscal 2013, por la suma de guaraníes doscientos ochenta y siete millones (Gs. **287.000.000**)
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo, ID **248512**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2013, convocado por la Municipalidad de La Paloma del Espíritu Santo. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 012/2013 de la Intendencia Municipal y aprobada por la Resolución Nº 05/2013 de la Junta Municipal de La Paloma del Espíritu Santo.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su firma hasta los treinta y un días del mes de diciembre del año en curso.

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

ESTACION DE SERVICIOS KM 375
De Juan Azardi
RUC: 2275444-0
La Paloma - Canindeyu

6. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

Ítem Nº	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
LOTE 1						
01	15101503-001	Nafta	4.000	Litros	5.700	22.800.000
		SUBTOTAL				**22.800.000**
LOTE 2						
01	15101505-001	Gasoil - Diesel	45.000	Litros	5.700	256.500.000
		SUBTOTAL				**256.500.000**
LOTE 3						
01	15101503-001	**Aceite de Motor**	350	Litros	22.000	**7.700.000**
		SUBTOTAL				
	TOTAL					**287.000.000**

Son guaraníes **doscientos ochenta y siete millones**.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
EL CONTRATISTA deberá proceder a la provisión de los combustibles requeridos hasta el equivalente al monto nominal de los cupos y/o vales, con la sola presentación de los mismos ante las bocas de expendio autorizadas por EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES DEL EL CONTRATISTA
Conocimiento del Proyecto: El Contratista debe tener conocimiento de todos los detalles relativos a la naturaleza y condiciones que regulan el cumplimiento del contrato.
REAJUSTE DE PRECIOS
El precio total del contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará predeterminado por la siguiente fórmula.

PR= PB X FR

Donde.

PR= Precio predeterminado del contrato

PB= Precio básico del contrato

FR= Factor de predeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del factor de predeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio Básico (PB)

Asimismo, para determinación del factor de predeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

ESTACION DE SERVICIOS Km 375
De Juan Azarchi
RUC: 2275444-0
La Paloma - Canindeyu

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

$FR = [(0.60 \times TC_1 / TC_0) + (0.40 \times IPC_1/IPC_0)]$

Donde:

FR= Factor de predeterminación

TC_1= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

TC_0= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

IPC_1= Índice del precio al consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud del reajuste.

IPC_0= Índice del precio al consumidor correspondiente al mes de la firma del contrato.

El monto adjudicado no variará solamente la cantidad del bien a ser adquirido.-

8. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Los pagos se harán, cada fin de mes, con la presentación de la Factura correspondiente y los documentos respaldatorios (Orden de Compra).

Moneda de pago:

Los pagos serán efectuados en todos los casos sin excepción en guaraníes.

9. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

TERMINACIÓN DE CONTRATO

1. El contrato terminará:
   - Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
   - Por mutuo acuerdo de las partes.
   - Por decisión unilateral de LA CONTRATANTE por incumplimiento de EL CONTRATISTA.

2. Terminación por mutuo acuerdo:
   - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causas de fuerza mayor no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o de algunas obligaciones contractuales.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a EL CONTRATISTA:

LA CONTRATANTE podrá rescindir el CONTRATO en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de EL CONTRATISTA.
- Por quiebra o insolvencia de EL CONTRATISTA.
- Por suspensión de los trabajos, imputables a EL CONTRATISTA por más de 10 (diez) días calendario.
- Por fraude o corrupción debidamente comprobada de EL CONTRATISTA desde adjudicación hasta la finalización del contrato.
- Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y,
- En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de la rescisión dentro de los diez (10) días calendario siguiente a aquel que hubiera agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

ESTACION DE SERVICIOS KM 375
De Juan Azzidi
RUC: 2275444-0
La Paloma - Canindeyu

Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

- Por la suspensión de los trabajos por más de diez (10) días, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que fuera fuerza mayor o caso fortuito.

10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)
Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente CONTRATO serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial de Salto del Guairá en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

En la Ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, a los diez y nueve días del mes de febrero de dos mil trece, se firma el presente CONTRATO, constituido por cuatro páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Ana Beatriz Zena Julián
Secretaria Municipal

Don Carlos Antonio Villalba López
Intendente Municipal

Viviana Rotela Zena
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Luis R. de la Cueva
Asesor Jurídico
Abog. Luis R. de la Cueva
Asesor Jurídico - Municipalidad La Paloma

Juan Cesar Azardi González
Contratista

ESTACION DE SERVICIOS KM 375
De Juan Azardi
RUC: 2275444-0
La Paloma - Canindeyu